



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (consolidado con las modificaciones introducidas en Real Decreto 465/2020).

Artículo 7. *Limitación de la libertad de circulación de las personas.*

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas **únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público** para la realización de las siguientes actividades, **que deberán realizarse individualmente**, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

La **finalidad del Real Decreto** es evitar al máximo el contacto o la cercanía interpersonal, y limitarlo solamente a aquellos casos que ese contacto interpersonal venga motivado por una necesidad justificada.

No es su finalidad ni paralizar por completo la actividad económica del país ni, consiguientemente, evitar el trabajo.

En la prestación del trabajo deberán adoptarse por empresarios y trabajadores cuantas medidas estén a su alcance y sean adecuadas y proporcionadas para proteger la salud y seguridad de los trabajadores, de acuerdo con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales

DUDAS FRECUENTES

¿Puedo ir a pasear con mi perro?

No se trata de pasear al animal de compañía, el objeto fundamental de esta actividad es que el animal haga sus necesidades en las **inmediaciones de su domicilio y en el menor tiempo posible**. Es importante recalcar que no se ha de ir en familia, sino individualmente, y no se debe interactuar con otros viandantes.

Tengo a mi perro en una finca o casa de campo ¿Puedo ir al darle de comer?

Si, se podría ir a darle de comer a ese animal o a cualquier otro.

¿Puedo ir en bicicleta o hacer deporte?

Se puede ir en bicicleta, si es exclusivamente por uno de los motivos que se permite la salida del domicilio, únicamente como medio de transporte, no para pasear o hacer deporte. No se puede hacer deporte en espacios públicos.

¿Puedo ir a la playa o a parques infantiles

No, no se encuentra dentro de los motivos para salir del domicilio.

¿Puedo ir de un municipio a otro?

Si, siempre que sea por uno de los motivos en que se permite salir del domicilio.

¿Puedo ir a pescar?

No, no se encuentra dentro de los motivos para salir de casa y además está prohibida la **pesca fluvial en aguas continentales** en Asturias mientras dure el estado de alarma.

¿Puedo ir a la oficina de atención al ciudadano de.....?

Se recomienda el uso de la administración electrónica o teléfono.

Soy cuidador de una persona dependiente ¿Puedo acudir a su domicilio?

Sí, es uno de los motivos por los que se puede salir de casa

¿Puedo ir a pasar la ITV?

En Asturias las ITV están cerradas.

Tengo una citación judicial ¿Puedo ir?

Deberá consultar con su abogado, procurador o al propio juzgado antes de ir.

¿Puedo ir al médico?

Sí, es uno de los motivos por los que se puede salir de casa

¿Puedo ir al banco?

Si, si es estrictamente necesario

¿Puedo ir a repostar?

Si, si es estrictamente necesario

¿Podemos ir en grupo por la calle?

No, se debe ir individualmente, excepto cuando se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada

¿Puedo ir a visitar a un familiar?

No, no se encuentra entre los motivos permitidos para salir del domicilio.

¿Puedo ir a un entierro en otra provincia?

Habría que atender al grado de parentesco. Puede ser una causa de fuerza mayor.

¿Para desplazarme a trabajar en vehículo, debo llevar algún tipo de autorización?

Es **aconsejable** llevar una autorización visible en el salpicadero, en modelo facilitado por la FADE o por la empresa (no hay un modelo establecido), pero **no es obligatorio**. Si existen dudas, la patrulla realizará gestiones para comprobar si esta justificado el desplazamiento.

¿Cómo puedo justificar el hecho de ir a atender a mi ganado?

Con cualquier documento que avale la posesión de una explotación ganadera (libro de registro, carta verde, documentos de identificación de los animales, etc.)

¿Un agricultor puede desplazarse para comprar semillas, plantas, etc?

Si puede. Aunque no sea un producto de primera necesidad, hay que preservar la cadena alimentaria. El mismo caso sería para abastecimiento de cooperativas agrícolas, granjas, etc.

¿Puedo llevar a mis hijos menores de edad a la compra conmigo

Lo **aconsejable** es no llevarlos para evitar contagios, pero el Real Decreto que modifica el estado de alarma contempla que “los desplazamientos deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada”

¿Esta justificado el desplazamiento para trasladarse a una segunda residencia?

No, debe permanecer en el domicilio habitual.

¿Cuántas personas pueden viajar en un transporte público de viajeros en vehículo tipo turismo (**taxi o similar**)?

Debe hacerse individualmente (**conductor + 1 viajero**), **salvo** que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada. Lo aconsejable es que el viajero lo haga en las plazas traseras (**Orden TMA/259/2020**).

Transporte público y privado de viajeros en autobús

Las empresas deben adoptar las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de un tercio de los asientos disponibles para la ocupación máxima del vehículo. En todo caso, se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor (**Orden TMA/259/2020**).

Apertura oficinas arrendamiento de vehículos sin conductor

Con el fin de garantizar el funcionamiento de las operaciones de transporte de mercancías y asegurar el necesario abastecimiento de productos a la población, estará permitida su apertura para arrendar vehículos destinados a un uso profesional de los transportistas de mercancías, y para hacer posible la devolución de vehículos arrendados por particulares en el marco de un contrato celebrado con anterioridad al 19 de Marzo (**Orden TMA/259/2020**).

¿Se puede permanecer en las zonas comunes de una urbanización?

No

¿Se puede trabajar dentro del establecimiento con éste cerrado?

El Real Decreto suspende “la apertura al público de locales y establecimientos minoristas”, pero no limita la actividad en el interior del establecimiento, que habrá de limitarse al resto de la prestación laboral, profesional o empresarial característica que sea posible dentro del establecimiento (esto es, con excepción de la venta al público)

¿Pueden las empresas de construcción continuar realizando obras de rehabilitación en curso en edificios y viviendas particulares?

Si, siempre que se realicen con las condiciones de salubridad en lo tocante a desplazamientos y permanencia en el lugar de trabajo.

¿Es cierto que deben cerrar los establecimientos de alojamiento turístico?

Si, se estableció la suspensión de apertura al público de todos los hoteles y alojamientos similares, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, campings, aparcamientos de caravanas y otros establecimientos similares. El cierre se producirá en el momento en que el establecimiento no disponga de clientes a los que deba atender y, en todo caso, el día 26 de marzo. Con carácter excepcional, queda permitida la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y mantenimiento en estos establecimientos.

No obstante, queda permitida la apertura de aquellos establecimientos turísticos que alberguen clientes que, en el momento de declaración del estado de alarma, se hallen hospedados de manera estable y de temporada, siempre que sus ocupantes cuenten con las infraestructuras, en sus propios espacios habitacionales, para poder llevar a cabo las actividades de primera necesidad. Estos establecimientos no podrán admitir a nuevos clientes hasta que finalice la suspensión ([Orden SND/257/2020](#))

¿Puede trabajar un taller mecánico?

Se permite la apertura de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos de motor, así como los establecimientos de actividades conexas de venta de piezas y accesorios con venta directa a los talleres de reparación, pero sin apertura al público general. Se debe trabajar en su interior con la puerta cerrada. No puede haber clientes en su interior, abriendo el portón para entrar y salir vehículos exclusivamente. En todo caso, se tendrán que observar las medidas e instrucciones de protección tendentes a evitar el contagio ([Orden TMA/259/2020](#)).

Personas con discapacidad

Se permite a las personas con discapacidad, que tengan alteraciones conductuales, como por ejemplo personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas o similares, que se vean agravados por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, **y a un acompañante**, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio ([Instrucción Ministerio Sanidad de 19/03/2020](#)).

¿Hay que renovar el DNI si caduca durante el estado de alarma?

No, ya que queda prorrogada por **un año**, hasta el 13/03/2021, la validez del DNI que caduque desde la entrada en vigor del estado de alarma ([R.D.L. 8/2020](#))

¿Qué pasa si caduca el permiso de conducción durante el estado de alarma?

Los permisos y licencias de conducción, así como otras autorizaciones administrativas para conducir, cuyo periodo de vigencia venza durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogados mientras dure el mismo y hasta 60 días después de su finalización ([Orden INT/262/2020](#)).

¿Cuál es el número máximo de personas que pueden viajar en la cabina de un transporte (público y privado**) de mercancías por carretera?**

Esta permitido que vayan dos personas en la cabina del vehículo, cuando sea necesario por razón del tipo de transporte a realizar. En todo caso tendrán que observarse las medidas e instrucciones de protección tendentes a evitar el contagio ([Orden TMA/264/2020](#))

¿Podemos circular varios en un vehículo?

No, el Real Decreto dice que hay que hacerlo **individualmente** para evitar contagios. **No obstante hay excepciones**, y hay que tener en cuenta el sentido común (ejemplos: matrimonio que se desplazan juntos a trabajar, dos trabajadores que se desplazan juntos porque uno de ellos no tiene permiso de conducir y no hay transporte público en los horarios de trabajo, desplazamientos de personal de empresas que realizan labores de mantenimiento y restablecimiento de redes eléctricas, telefónicas, de gas, TV, etc.)

¿En el caso de que el Ministro del Interior acuerde el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas, o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos, que vehículos o servicios quedarían exceptuados? ([Orden INT/262/2020](#))

- a) Los vehículos de **auxilio en carretera**.
- b) Los vehículos y servicios de conservación y **mantenimiento de carreteras**.
- c) Los vehículos de **distribución de medicamentos y material sanitario**.
- d) Los vehículos de **recogida de residuos sólidos urbanos**.
- e) Los vehículos destinados a la **distribución de alimentos**.
- f) El transporte de materiales fundentes.
- g) Los vehículos destinados a **transporte de combustibles**.
- h) Los vehículos de **transporte de ganado vivo**.
- i) **Transporte de mercancías perecederas**, entendiéndose como tales las recogidas en el anejo 3 del Acuerdo Internacional sobre el transporte de mercancías perecederas (ATP) así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP. En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo.
- j) Los vehículos de la Sociedad Estatal de **Correos y Telégrafos**.
- k) Los **coches fúnebres**.
- l) **Otros vehículos que, no estando incluidos entre los anteriores, los agentes encargados del control y disciplina del tráfico consideren, en cada caso concreto, que contribuyen a garantizar el suministro de bienes o la prestación de servicios esenciales para la población.**

¿Qué puedo hacer si detecto un fraude, estafa o venta fraudulenta relacionada con el COVID-19 como gancho?

Comunicarlo a la Guardia Civil a través de la cuenta ciberestafas@guardiacivil.org

¿Esta justificado el desplazamiento para entrega de un hijo al otro progenitor separado?

Si, debe primar el interés del menor y el cumplimiento de las resoluciones judiciales. Es una causa justificada.

Modificación del régimen de custodia, visitas y estancias acordado en procedimientos de familia

Cuando este se vea afectado por las medidas contenidas en el R.D. 463/2020 es conveniente que exista consenso entre los progenitores, y en defecto de acuerdo corresponde al juez adoptar la decisión que proceda acerca de la suspensión, alteración o modulación del régimen de custodia, visitas y estancias acordado en los procedimientos de familia cuando lo dispuesto en el R.D. afecte directa o indirectamente a la forma y medio con arreglo a los cuales se llevan a la práctica las medidas acordadas ([Acuerdo CGPJ de 20/02/2020](#))

¿Cómo se deben gestionar los residuos de hogares en los que existan personas con positivos o en cuarentena por COVID-19?

Todos los residuos, debidamente cerrados en bolsas, se depositarán exclusivamente en el contenedor de fracción resto, quedando terminantemente prohibido depositar tales bolsas en los contenedores de recogida separada (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno o en la vía pública. Los hogares sin positivos ni cuarentena continuarán realizándolo del modo habitual ([Orden SND/271/2020](#))

¿Se puede extraer percebe o marisquear en Asturias?

No. Está prohibida la extracción de percebe, tanto en planes de explotación como en zona libre, y la actividad de marisqueo a pie ([Resolución BOPA 23/03/2020](#))

Gijón, 23 de Marzo de 2020